

En la ciudad de Balcarce, a los 5 días del mes de enero de 2022, entre el **LA MUNICIPALIDAD DE BALCARCE**, con domicilio legal en el Palacio Municipal, sito en calle 16 N° 602 de Balcarce, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal **Dr. Esteban Andrés REINO** y el Sr. Secretario de Planeamiento Obras y Servicios Públicos, **Ing. Luis Gustavo Torres**, ambos con domicilio en calle 16 N° 602 de la ciudad de Balcarce, en adelante llamada La "Municipalidad" por una parte, y por la Empresa **AGUAS DE BALCARCE S.A.** representada en este acto por su apoderado el **Sr. Mario Alberto Costanzo**, DNI 22.495.728 con domicilio legal en Av. G. Chaves N° 430 de la Ciudad de Balcarce, en adelante llamada la "Empresa", acuerdan en celebrar el presente convenio de compensación parcial, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. ANTECEDENTES:** Que ambas partes se encuentran vinculadas del siguiente modo: Aguas de Balcarce S.A reviste el carácter de concesionaria de los servicios de abastecimiento y distribución de agua potable y desagües cloacales de la Ciudad de Balcarce.-

Que por medio de la Ordenanza N° 82/1993 el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo municipal a llamar a licitación pública para adjudicar en concesión los servicios mencionados. La citada ordenanza incluía en el Anexo I un reglamento, que fue modificado por la Ordenanza 3/1994.-

Que tras el trámite de la licitación pública, la concesión fue adjudicada a Camuzzi Argentina S.A., por el término de veintiún (21) años, con vencimiento previsto para el 1° de junio de 2014.-

Que el 26 de abril de 1994 las Partes suscribieron el Contrato de Concesión y, con posterioridad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5°, el Contrato de Concesión fue cedido a favor de Aguas de Balcarce S.A. La cesión fue autorizada por el Decreto 446/1994 e instrumentada mediante Contrato de Cesión del 30 de mayo de 1994. Con ello, Aguas de Balcarce S.A. pasó a ocupar el rol de concesionaria del servicio.-

Que mediante la Ordenanza 65/2014 se prorrogó el plazo de la concesión. La prórroga fue instrumentada mediante el Contrato de Prórroga de la Concesión, del pasado 19 de junio de 2014, suscripto entre las partes.

Que el marco contractual y regulatorio del servicio se encuentra conformado por el Reglamento aprobado por la Ordenanza 82/93 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones y sus distintos componentes, el Contrato de Concesión, el Contrato de Cesión, el Contrato de Prórroga de la Concesión y las Ordenanzas 65/2014 y 165/2016; entre otras.-

Que las Partes mantienen distintos créditos y deudas recíprocos, originados de un lado por devengamientos de cánones a cargo de la Empresa en concepto de contraprestación por la concesión de los servicios, y del otro en la retribución a cargo de la Municipalidad por la prestación de servicios a dependencias municipales y usuarios jubilados, carenciados o propietarios de una sola parcela, bomberos voluntarios, etcétera.-

Que con fecha 2 de diciembre de 2020 se celebró un convenio de reconocimiento y compensación de créditos y deudas recíprocos entre el Municipio de Balcarce y la Empresa Aguas de Balcarce S.A. Que en la cláusula séptima se estableció: "*Forma de pago: Una vez realizada la liquidación y readecuada en el sistema RAFAM, conforme alguna de las modalidades establecidas en la cláusula sexta, la Empresa cancelará la deuda resultante y sus intereses mediante: ...3.- La ejecución de obras a definirse entre el Departamento Ejecutivo y la Empresa Aguas de Balcarce S.A...* ".-

Que mediante Ordenanza N° 181/20 de fecha 22 de diciembre de 2020, el Honorable concejo Deliberante aprobó el convenio de compensación celebrado, autorizando al Departamento Ejecutivo a realizar las liquidaciones y compensaciones pactadas y definir junto a la Empresa Aguas de Balcarce la modalidad de pago.-

Que con fecha 22 de octubre de 2021 se celebró un convenio de reconocimiento y compensación de créditos y deudas recíprocos entre el Municipio de Balcarce y la Empresa Aguas de Balcarce S.A. Que en la cláusula quinta se estableció: "*Forma de pago: Una vez realizada la liquidación y readecuada en el sistema RAFAM, conforme alguna de las modalidades establecidas en la cláusula sexta, la Empresa cancelará la deuda resultante y sus intereses mediante la ejecución de obras a definirse entre el Departamento Ejecutivo y la Empresa Aguas de Balcarce S.A...*". Aprobado por el Decreto N° 2576/2021 Ad Referéndum del honorable Concejo Deliberante.-

**SEGUNDA. OBJETO:** En función de los antecedentes expresados y de las negociaciones llevadas adelante, y sobre la base de lo autorizado en los contratos y convenios que vinculan a las partes, ambas deciden de común acuerdo celebrar el presente convenio de compensación parcial en el que se determinarán las obras que ejecutará la Empresa Aguas de Balcarce S.A., conforme lo establecido en la cláusula séptima acápite 3° del convenio de compensación de créditos y deudas recíprocos.-

La Municipalidad de Balcarce encomienda a Aguas de Balcarce S.A y ésta acepta la ejecución de las siguientes tareas:

- Extensión de redes cloacal en sector de calle 22 entre 1 y 103:

**Especificaciones técnicas:** *Para la extensión de la red de cloaca:* El proyecto consiste en la instalación en de ciento treinta metros (130mts.) de cañería de PVX 160mm-3,2 mm para cloaca junta integrada.-

Los trabajos se iniciarán con el replanteo, cateos de interferencias, nivelación y marcado de la traza. Comienzo del zanjeo mecánico, la instalación de cañería siguiendo la red existente y ejecución de conexiones.-

**TERCERA. PLAZO:** Aguas de Balcarce S.A. realizará la totalidad de los trabajos correspondiente a la obra de extensión de Red de Cloacas dentro del plazo de CUATRO (4) DÍAS HÁBILES. No se contarán los días de lluvia para evitar el deterioro de la zona de CALZADA Y VEREDAS por el movimiento del equipo retroexcavadora. El plazo de ejecución deberá contar a partir de la fecha del Acta de Iniciación de los Trabajos.-

La Empresa será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo que esta no sea imputable a él y se funde en causas graves cuya prueba le corresponde.-

**CUARTA. PARTE DE LOS TRABAJOS- NORMAS DE MEDICIÓN:** Se certificará por trabajo ejecutado correctamente terminado, según las normas del arte y aprobado por la Inspección de obra.-

**QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total de la obra (incluidos materiales y mano de obra) es de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$933.766,00).-

**Extensión red de desagües cloacales:**

- Proyecto, dirección y mano de obra: \$192.552,00.-
  - Excavación, compactación y transporte de materiales: \$121.950,00.-
  - Materiales, construcción de cámaras y empalmes a la red existente: \$432.864,00.-
- Costo total: \$747.366,00

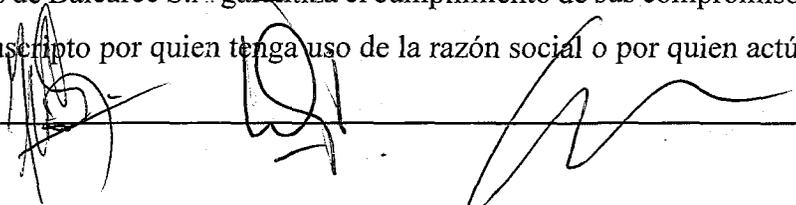
**Conexiones cloacas:**

- Once (11) conexiones cortas de cloaca: \$ 103.400,00.-
- Cinco (05) conexiones largas de cloaca: \$ 83.000,00.-

Una vez que la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas certifique que las obras se han terminado correctamente según lo planificado realizará un acta de fin de obra.

Tratándose de un contrato realizado en el marco de un convenio de compensación de deudas, una vez finalizadas las obras objeto del presente y expedida la certificación respectiva, el monto total se compensará con las deudas que mantiene la Empresa Aguas de Balcarce S.A con el Municipio de Balcarce.

**SEXTA: GARANTÍA DE CONTRATO:** Aguas de Balcarce S.A garantiza el cumplimiento de sus compromisos con la firma de un documento pagará a la vista suscrito por quien tenga uso de la razón social o por quien actúe



con poder suficiente para suscribirlo. En anexo I obra modelo de pagaré.

**SEPTIMA: DE LA INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS:** La Administración inspeccionará todos los trabajos ejerciendo la vigilancia y contralor de los mismos por intermedio de personal permanente o eventual que se designe al efecto, el que asumirá la Inspección de la Obra.-

El inspector de la obra será nominado por la Municipalidad de Balcarce y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien representará a la administración de la obra y será responsable del correcto cumplimiento del contrato.-

**OCTAVA: ACTA DE INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS:** Dentro de un plazo máximo de DIEZ (10) días a contar de la fecha de vigencia del contrato, Aguas de Balcarce S.A se constituirá junto con la inspección en el predio o lugar de ejecución de la obra, para suscribir el Acta de iniciación de los trabajos. La fecha del Acta de iniciación de los trabajos, constituirá la fecha cierta a partir de la cual se contarán los plazos para su ejecución por el Contratista.-

**NOVENA: INTEGRACIÓN:** Forman parte del presente, los siguientes documentos:

- 1) Proyecto de ampliación de red de cloacal.-

**DÉCIMA: PROVISION DE MANO DE OBRA:** Aguas de Balcarce S.A deberá suministrar a su costa la totalidad de la mano de obra que fuere necesaria para terminar la obra encomendada por medio del presente contrato.-

Realizará la contratación del personal necesario para la ejecución de las tareas, por su propia cuenta, coste y responsabilidad; quedando personalmente obligado respecto de los pagos totales de su personal, sus jornales, obligaciones previsionales, ART y UOCRA, como así también, del cumplimiento de todas las disposiciones laborales, sindicales, previsionales y de seguridad. Encontrándose todos los conceptos enunciados en éste párrafo incluidos en el precio pactado.-

Aguas de Balcarce S.A. solo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número para que la ejecución de los trabajos sea regular y prospera en la medida necesaria al estricto cumplimiento del contrato.-

Como mejor recaudo, se deja expresamente establecido que el la Empresa tendrá expresamente prohibido posibilitar el ingreso a la obra de cualquier persona que no cuente con la correspondiente cobertura de Seguro de Vida y ART.-

Todas las subcontrataciones que eventualmente deba realizar la Empresa, para la debida materialización de los trabajos, serán por su exclusiva cuenta, coste y responsabilidad, siendo el responsable del cumplimiento por parte de los subcontratistas, de todas las disposiciones laborales, sindicales, previsionales y de seguridad respecto del personal que se desempeñe en la ejecución de las obras comprometidas en la cláusula primera.-

Serán de aplicación los artículos 30° y 31° de la Ley de Contrato de Trabajo: **Art. 30: Subcontratación y delegación. Solidaridad:** *“Quienes cedan total o parcialmente a otros el establecimiento o explotación habilitado a su nombre, o contraten o subcontraten, cualquiera sea el acto que le dé origen, trabajos o servicios correspondientes a la actividad normal y específica propia del establecimiento, dentro o fuera de su ámbito, deberán exigir a sus contratistas o subcontratistas el adecuado cumplimiento de las normas relativas al trabajo y los organismos de seguridad social. Los cedentes, contratistas o subcontratistas deberán exigir además a sus cesionarios o subcontratistas el número del Código Único de Identificación Laboral de cada uno de los trabajadores que presten servicios y la constancia de pago de las remuneraciones, copia firmada de los comprobantes de pago mensuales al sistema de la seguridad social, una cuenta corriente bancaria de la cual sea titular y una cobertura por riesgos del trabajo. Esta responsabilidad del principal de ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones que tienen los cesionarios o subcontratistas respecto de cada uno de los trabajadores que presten servicios, no podrá delegarse en terceros y deberá ser exhibido cada uno de los*

*comprobantes y constancias a pedido del trabajador y/o de la autoridad administrativa. El incumplimiento de alguno de los requisitos harán responsable solidariamente al principal por las obligaciones de los cesionarios, contratistas o subcontratistas respecto del personal que ocuparen en la prestación de dichos trabajos o servicios y que fueren emergentes de la relación laboral incluyendo su extinción y de las obligaciones de la seguridad social".* **Art. 31: Empresas subordinadas o relacionadas. Solidaridad:** "Siempre que una o más empresas, aunque tuviesen cada una de ellas personalidad jurídica propia, estuviesen bajo la dirección, control o administración de otras, o de tal modo relacionadas que constituyan un conjunto económico de carácter permanente, serán a los fines de las obligaciones contraídas por cada una de ellas con sus trabajadores y con los organismos de seguridad social, solidariamente responsables, cuando hayan mediado maniobras fraudulentas o conducción temeraria".-

**DÉCIMA PRIMERA: MEDIOS - HERRAMIENTAS - MAQUINARIAS - OBRADORES:** Aguas de Balcarce S.A. proveerá a su costa la totalidad de medios, herramientas, maquinarias y obradores necesarios para el normal desenvolvimiento de los trabajos. Encontrándose su provisión incluida en el precio pactado.-

**DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES. MEDIDAS DE SEGURIDAD:** Aguas de Balcarce S.A. tomará oportunamente todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal de la obra, a esta misma y a terceros, ya sea por maniobra en el obrador, por acción de las máquinas y herramientas u otras causas relacionadas con la ejecución de los trabajos.

El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, corresponderán por exclusiva cuenta de la Empresa. Esta responsabilidad subsistirá hasta que se verifique la finalización de la obligación contractual. La recepción definitiva de la obra no libera al contratista de las responsabilidades que determina el Código Civil y Comercial. La administración podrá retener en su poder, de las sumas que adeudare la Empresa, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por algunos de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltas, o hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.-

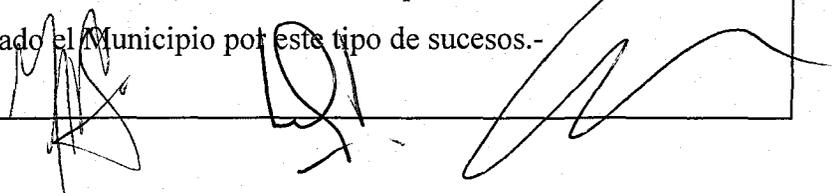
La Empresa se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del contratista y subcontratistas y los dependientes de estos, cualquiera sea la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos, la Municipalidad queda facultada para afectar a los mismos, la garantía contractual y/o fondo de reparo y/o cualquier suma que por cualquier concepto la municipalidad adeudara a la Empresa, sin que ello limite la responsabilidad de esta última.-

Desde el comienzo y hasta la entrega de la obra, la Empresa será responsable los deterioros, pérdidas y/o sustracciones y/o cualquier siniestro que sufrieran sus herramientas, equipos y enseres.-

Aguas de Balcarce S.A. deberá cumplimentar todas las disposiciones de seguridad que a tal efecto fijan el Código de Edificación de la Municipalidad de Balcarce y la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo.-

**DÉCIMA TERCERA: SEGUROS:** Aguas de Balcarce S.A. se responsabiliza por los accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales que eventualmente pueda sufrir cualquier integrante del personal que preste servicios en la obra (ya sea propio o de sus empresas sub-contratadas), incluidos los siniestros "in itinere" o "en tránsito".-

A fin de cubrir los riesgos de accidentes de trabajo, la Empresa asegurará personal afectado a esta obra en Compañías reconocidas por la Superintendencia de Seguros, debiendo hacerlo a partir de la iniciación de la obra y por el monto total de los jornales necesarios para la misma. Además la Empresa será responsable por todo tipo de acciones penales civiles surgidos por eventuales accidentes o daños a terceros provocados con motivo de la ejecución de la obra, quedando expresamente desligado el Municipio por este tipo de sucesos.-



Aguas de Balcarce S.A. deberá contratar un seguro de responsabilidad civil por todo eventual daño o perjuicio que puedan provocarse en los bienes o en las personas (tanto de los miembros de su personal, de terceros, de subcontratados y/o del Comitente) con motivo de la ejecución de la obra o en ocasión de ella, ya sea que se originen, por accidentes, negligencias y/o por cualquier otra eventualidad. Debiendo resguardar dichos seguros, las responsabilidades que eventualmente pudieran recaer sobre el Comitente (tanto por culpa, como por el riesgo de las cosas y/o de la actividad), sin exclusión de ninguna índole.-

Se deja expresamente aclarado, que deberá reintegrar a la Municipalidad y/o al Director de la Obra cualquier suma que los mismos fueran compelidos a abonar por los conceptos enunciados en ésta cláusula, aun cuando las mismas superen los límites impuestos por la leyes de riesgo de trabajo y/o de seguridad e higiene y/o por cualquier otro precepto normativo.-

Asimismo, deberá tener asegurados, durante el período completo de realización de la obra, la totalidad de los rodados, equipos y máquinas afectados a la misma, con póliza específica del automotor, que contemple como mínimo, responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y/o en las personas.-

A fin de cubrir los riesgos descriptos, la Empresa deberá celebrar los siguientes contratos de seguros: a) Garantía de cumplimiento de contrato, b) Seguro de todo riesgo de construcción, c) Seguro de responsabilidad civil extracontractual, d) Seguro de Riesgo de Trabajo, e) Seguro de vida obligatorio, seguro de vida de la ley de Contrato de Trabajo, Seguro de vida de Convenios Colectivos si lo hubiese, f) Seguro de automotores, equipos y máquinas, g) seguro contra incendio, h) Todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo a enseres, máquinas y actividades a efectuar en la obra.-

**DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por la Empresa en el marco de presente instrumento, facultará a la Municipalidad a disponer su resolución con justa causa, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudiere instaurar en reclamo de los daños y perjuicios que eventualmente se produzcan.

**DECIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA:** Firmado el Contrato, Aguas de Balcarce S.A. no podrá transferirlo ni cederlo en todo o en parte a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento. Ello podrá autorizarse excepcionalmente y en caso plenamente justificado, siempre que el nuevo contratista reúna al menos, iguales condiciones de solvencia técnica, financiera y moral que la exigida al Contratista originario.-

**DECIMA SEXTA: COMPETENCIA JUDICIAL:** En caso de litigio las partes se someterán exclusivamente a los Tribunales Ordinarios con jurisdicción en el Departamento Judicial de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro que pudieran eventualmente corresponderles.-

**DECIMA SEPTIMA: FIRMAS- INSTRUMENTACIÓN:** Se firman tres (3) juegos de ejemplares idénticos, de un mismo tenor y a igual efecto, del contrato. Haciendo cada firmante retiro de un ejemplar.-

**DECIMA OCTAVA: LUGAR Y FECHA:** Celebrado en la ciudad de Balcarce, a los 5 días del mes de Enero del año 2022



Dr. ESTEBAN A. REINO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Balcarce

Ing. Luis Gustavo TORRES  
Secretario de Planeamiento, Obras  
y Servicios Públicos  
Municipalidad de Balcarce

MARIO A. COSTANZO  
Gerente General  
Aguas de Balcarce S.A.